

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2021-00088-00.
Demandado Gerardo Vernaza Correa y Otra.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A DECIDIR

Trabada la relación jurídica procesal, y agotados los trámites correspondientes se procede a emitir el fallo que en derecho corresponda.

H E C H O S

El Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó demanda ejecutiva hipotecaria la cual fue radicada el día 19 de octubre de 2021, fundada en que los demandados GERARDO VERNAZA CORREA y BEYANID YAGUE MUÑOZ suscribieron el pagaré No. 075106110000006, por valor de \$7.293.087,00, de fecha 31 de agosto de 2016, y pagaré No. 075106100002006 por valor de \$2.599.275,00, de fecha 8 de octubre de 2013, títulos valores que cumplen con los requisitos legales y se encuentran con cuotas en mora.

Las obligaciones ejecutadas y contenidas en los Pagarés relacionados se encuentran garantizados con Hipoteca abierta de primer grado, y a favor de la entidad demandante mediante escritura pública 326 de 18 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Belén de los Andaquíes Caquetá.

A C T U A C I O N E S:

Por considerar que la demanda reunió los requisitos legales, el Despacho mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021, la admitió como demanda ejecutiva con título hipotecario, librándose mandamiento Ejecutivo contra los señores GERARDO y BEYANID tal y como la parte demandante lo solicitó y se ordenó que oportunamente se resolviera sobre costas, y se autorizó al apoderado para que actuara en el proceso tal como consta a folio 28 vto, igualmente se decretó como medida cautelar el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 420-2761.

A los demandados no fue posible su notificación personal lo que hizo necesario su emplazamiento, asignándole curador ad-litem a la Dra. SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna a favor de los demandados.

Así las cosas, y al no haber sido tachados de falsos los documentos – Pagarés, se estima que al no observar nulidad que invalide lo actuado procede el Despacho a proferir el fallo de que trata el art.440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2021, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado Dr. HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ contra GERARDO VERAZA CORREA identificado con la c.c. 17.684.821 y BEYANID YAGUE MUÑOZ identificada con la c.c. 26.630.389.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien gravado con hipoteca y embargado, de propiedad de los demandados, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas del proceso. Art. 452 C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a los demandados, tásense.

CUARTO: Practíquese liquidación del crédito conforme al art. 446 C.G.P.

QUINTO: Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 700.000.oo, mcte, las cuales se incluirán en la liquidación de costas a las que se condenó a los demandados.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES.

Firmado Por:

Edgar Javier Vargas Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaque - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5edd2f9456b8b27ce4f5e539b847dd1d7faf3e66a4ff020ce38ea7771c9494c**

Documento generado en 30/06/2022 09:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>